

# Normativa

## Respuestas a sus preguntas sobre...

### Declaración como perito

*¿Cómo opera el secreto médico cuando el profesional declara como perito?*

El médico puede comparecer ante los tribunales sin involucrar su obligación de secreto profesional mediante su posición como perito, en cuyo caso el facultativo se presenta ante los órganos judiciales en función de su condición profesional para emitir un juicio científico objetivo que ayude al esclarecimiento de los hechos. Si la propuesta de perito es realizada a instancia de parte, ésta libera al médico de su obligación; si es requerido por la parte contraria no pesa sobre él el deber de secreto médico, pues no mantiene relación profesional alguna con la persona sobre la que se requiere su informe.

Por su parte, el Código de Ética y Deontología dedica el capítulo XVII a los médicos y peritos funcionarios, señalando en su artículo 41 que estos deberán acomodar sus actividades profesionales a las exigencias de dicho Código. Manifiesta, asimismo, que la actuación como perito o médico inspector es incompatible con la asistencia médica al mismo paciente, por causa de la obligación de secreto que liga al médico con su paciente y que no puede mantenerse por los peritos debido al carácter técnico-objetivo que ha de guiar su intervención ante los tribunales.

Asimismo, es preciso que el médico perito comunique previamente al interesado el título en virtud del cual va a actuar, la misión que le ha sido encargada y por quién y, si el paciente se negara a ser examinado, el médico renunciará a hacerlo, poniéndolo en conocimiento del mandante. Finalmente, se incluye una última y nueva previsión en el artículo 41, en función de la cual, si en el curso de su actuación el médico perito o inspector hubiera obtenido algún dato del que se dedujese un riesgo importante para la vida o salud del paciente, considerará si conviene al bien de éste comunicarlo.

### Protección de datos

*¿Debe responsabilizarse la institución de los errores de sus empleados?*

La Audiencia Nacional ha ratificado una resolución de la Agencia Española de Protección de Datos en la que sancionaba al Servicio Cántabro de Salud por difundir datos personales de casi dos mil pacientes a través de Internet. En concreto se trata de un caso en el que se constató la existencia de un archivo accesible desde el programa Emule, que contenía datos de filiación de pacientes y ciertos datos de salud de los mismos. Dicha resolución fue recurrida por el Servicio Cántabro de Salud alegando, entre otros motivos, que la infracción pudo haber sido cometida por el personal que tenía acceso a las historias clínicas que sería quien habría infringido la observancia del deber de secreto.

Es lógico pensar que, efectivamente, fue alguno de los trabajadores quien instaló el Emule en su ordenador y quien, probablemente de manera accidental, subió a este programa el archivo que contenía los datos de carácter personal de los pacientes. Sin embargo, manifiesta la Audiencia Nacional que esta posibilidad no deja sin efecto que el titular del fichero era el Servicio Cántabro de Salud y como responsable del mismo es a quien corresponde el cumplimiento de las medidas de seguridad, no sólo su aprobación sino su aplicación.

Los hechos fortuitos o accidentales y la actuación del personal de las empresas están detrás de un importante porcentaje de infracciones de la normativa de protección de datos. Ya no es suficiente que la empresa o el titular de los ficheros cumpla con la Ley Orgánica de Protección de Datos, sino que debe valorar los riesgos a los que su organización está sometida y adoptar las medidas necesarias para minimizarlos, y en el caso de los trabajadores, tener los registros necesarios para poder demostrar su actuación. ■



Ofelia de Lorenzo Aparici\*

» La actuación como perito o médico inspector es incompatible con la asistencia médica al mismo paciente

» Los hechos fortuitos o accidentales y la actuación del personal de las empresas están detrás de un importante porcentaje de infracciones de la normativa de protección de datos

\*Socia del despacho De Lorenzo Abogados y directora del área Jurídico Contenciosa.

Para contactar: odlorenzo@delorenzoabogados.es